

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL DE
ALCOHOLES COMO SE INDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 3431

CALBUCO, 20 MAYO 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE.-

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5143, del 28 de agosto de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Alcoholes.
- 2.- La resolución Exenta N° 208 de fecha 24/03/2020 del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial el día 05/03/2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote Covid-19.
- 3.- El Informe de fecha 12.05.2020 del Asesor Jurídico del Municipio, Abogado Sr. Carlos Thieck León.
- 4.- El informe de Encargado de Seguridad ciudadana, Sr. Juan Mena Jarpa, en relación a Estadísticas de delitos con mayor variación en la Comuna.
- 5.- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 03-168-2020, de fecha 13.05.2020, que aprueba modificación a Ordenanza Municipal de Alcoholes.
- 6.- Requerimiento escrito de comerciantes de locales de Calbuco, de fecha 20 mayo de 2020.
- 7.- El Acuerdo del Concejo Municipal N° 03-169-2020, de fecha 20.05.2020, que aprueba rectificación de la modificación a Ordenanza Municipal de Alcoholes anterior.
- 8.- Artículo 21 de la Ley de Alcoholes.
- 9.- Las facultades que me confiere el DFL N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- **RECTIFIQUESE LA MODIFICACIÓN** de la Ordenanza Municipal de Alcoholes del Decreto N° 3374 de fecha 14 de mayo de 2020, quedando como se indica:

SE FIJA PARA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, **UNA DISPOSICION TRANSITORIA** QUE DISPONE, "POR EL PERIODO DE EXCEPCION CONSTITUCIONAL DE CATASTROFE, POR CALAMIDAD PUBLICA, DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 104, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2020, TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN RELACION CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY 19.925, **FUNCIONARAN ENTRE LAS 09:00 Y LAS 21:30 HRS, EN TODO EL TERRITORIO COMUNAL Y SIN NINGUNA CLASE DE EXCEPCION**".

EL CUMPLIMIENTO DE ESTE HORARIO ESPECIAL Y TEMPORAL SERA FISCALIZADO POR CARABINEROS DE CHILE Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, Y LA INFRACCION DEL MISMO QUEDARA SUJETA A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ART. 47, INCISO TERCERO, DE LA LEY NRO. 19.925.
DICHA DISPOSICION ENTRARA EN VIGENCIA UNA VEZ PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.

2.- La modificación establecida, rige desde la publicación en la página Web del Municipio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-



IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE

RCG/IVA/CSF/jam

DISTRIB.:

1. ADMINISTRACION MUNICIPAL
2. DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
3. DIRECCION DE CONTROL
4. TESORERIA MUNICIPAL
5. SECRETARIA MUNICIPAL
6. ENCARGADO DE TRANSPARENCIA
7. RENTAS Y PATENTES
8. SR. JUEZ DE POLICIA LOCAL
9. OFICINA COM. SEGURIDAD PUBLICA
10. CARABINEROS
11. CONCEJO COMUNAL
12. ARCHIVO